

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 101-2022-UNF/CO

Sullana, 08 de marzo de 2022.

VISTOS:

La Carta Nº 001-2022-UNF-FIIAB-LAEE de fecha 04 de marzo de 2022; el Oficio Nº 124-2022-UNF-VPAC de fecha 07 de marzo de 2022; Acta de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de marzo de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Página | 1



Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2022-PCM, de fecha 27 de febrero de 2022, se aprueba: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y dos (32) días calendario, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 434-2021-UNF/CO, de fecha 12 de noviembre de 2021, se encargó al Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, identificado con DNI N° 80549617, la coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera.









UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

NO CONTROLO CONTROLO DE LA CONTROLO CON

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Carta Nº 001-2022-UNF-FIIAB-LAEE, de fecha 04 de marzo de 2022, el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza presenta ante la Vicepresidencia Académica, su renuncia irrevocable al cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de esta Casa Superior de Estudios, encargado mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 434-2021-UNF/CO de fecha 12 de noviembre de 2021.

Que, mediante Oficio Nº 124-2022-UNF-VPAC, de fecha 07 de marzo de 2022, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora: "(...) la renuncia Mg. Luis Alfredo Espinoza Espinoza Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología. Al respecto, la Facultad propone al Dr. Luis Ángel Paucar Flores Biólogo y docente principal por lo que se remite la presente propuesta; para aprobación mediante acto resolutivo correspondiente".



Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 07 de marzo de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutiva de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley Nº 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la renuncia presentada por el Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza, al cargo de Coordinador de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 07 de marzo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Dr. Luis Ángel Paucar Flores, identificado con DNI N° 01234981, la Coordinación de la Facultad de Ingeniería de Industrias Alimentarias y Biotecnología de la Universidad Nacional de Frontera, por el periodo comprendido del 08 de marzo de 2022 al 07 de marzo de 2023, en adición a sus funciones.

Página | 2

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.





-www.unf.edu.pe